

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA-

RESOLUCIÓN No. **0000048** DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL LOS DÍAS SÁBADOS 24 Y 31 DE ENERO DE 2026, PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL”

El Director General en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993 señala que *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que conforme al artículo 25 del Estatuto General de Contratación Pública es deber de las autoridades adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Que en el marco de lo establecido en la Ley 996 de 2005, se establecieron una serie de restricciones a la contratación pública a propósito de los procesos electorales. Por esta razón, y en el marco del principio presupuestal de anualidad y de eficiencia administrativa, se hace necesario redoblar esfuerzos para el cumplimiento de los fines estatales que permitan garantizar la prestación del servicio público.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 señala que “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario ...”,

Que la Agencia Nacional Colombia Compra, mediante concepto No. **C- 1850 de 2025, señaló:**

“En ese contexto, la habilitación de los días sábado como días hábiles para efectos administrativos y de gestión contractual resulta jurídicamente viable y recaería en el ordenador del gasto de una entidad territorial —como ocurre en las alcaldías municipales o gobernaciones—, quien mediante acto administrativo debidamente

(57-5) 3492482 – 3492686

reception@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA-

RESOLUCIÓN No. **0000048** DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL LOS DÍAS SÁBADOS 24 Y 31 DE ENERO DE 2026, PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL”

motivado se encuentra facultado para declarar, mediante acto administrativo, el día sábado como hábil con el fin de adelantar trámites administrativos relacionados con la gestión contractual, durante el tiempo que se requiera.

Es pertinente mencionar, que dicha facultad encuentra respaldo en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado. No obstante, el ejercicio de esta facultad no es absoluto y debe cumplir condiciones mínimas de validez y eficacia, entre ellas: (i) la expedición de un acto administrativo expreso y motivado, (ii) la adecuada publicidad de la decisión, y (iii) su comunicación efectiva a todos los interesados actuales o potenciales del proceso de selección. Estas exigencias resultan indispensables para salvaguardar los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, evitando que la medida excepcional genere ventajas indebidas o afecte la libre concurrencia”.

Conforme a lo expuesto, se requiere que todas las dependencias involucradas en la gestión precontractual, contractual, poscontractual, financiera, presupuestal y actividades conexas y complementarias a aquellas, adelanten los planes de trabajo y las gestiones pertinentes a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención de las necesidades identificadas que deben ser satisfechas mediante los procesos de contratación.

Que, para garantizar los principios antes descritos y garantizar la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se hace necesario declarar administrativamente hábiles, de manera excepcional, los sábados 24 y 31 de enero de 2026 exclusivamente para adelantar trámites precontractuales, contractuales, poscontractuales, financieros, presupuestales y actividades conexas y complementarias.

Que la habilitación de los sábados 24 y 31 de enero de 2026 se circumscribe exclusivamente a la gestión precontractual, contractual, poscontractual, financiera, presupuestal y actividades conexas y complementarias a aquellas, sin afectar términos legales para peticiones ciudadanas ni actuaciones administrativas distintas.

(57-5) 3492482 – 3492686

repcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA-

RESOLUCIÓN No. **0000048** DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HÁBIL LOS DÍAS SÁBADOS 24 Y 31 DE ENERO DE 2026, PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE TRAMITES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL”

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles, los sábados 24 y 31 de enero de 2026, exclusivamente para adelantar trámites precontractuales contractuales, poscontractuales, financieros, presupuestales y actividades conexas y complementarias al procesos de adquisición de bienes y servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Los días hábiles establecidos en la presente resolución no serán tenidos en cuenta para efectos de atención al ciudadano, ni para el cómputo de términos en la atención de peticiones o actuaciones administrativas diferentes a la gestión de los trámites precontractuales, contractuales, poscontractuales, financieros, presupuestales y actividades conexas y complementarias.

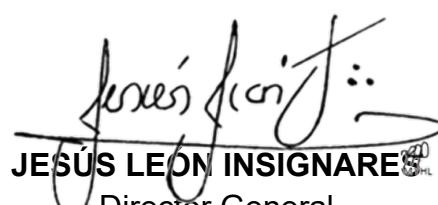
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página oficial de la entidad y comuníquese a todas sus dependencias.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

23.ENE.2026

COMUNIQUESE Y CUMPLESE



JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

Proyectó: Ulises Buelvas Vengoechea- Prof Esp Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Paola Fontalvo López- Jefe Oficina Asesora Jurídica

(57-5) 3492482 – 3492686

repcion@crautonoma.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonoma.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332